



INPCOOP  
82172 704

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Av. Amadas 3 y 7, C. 1000-20501, Apdo. 10101-1000

Tel: 2233 2244, Fax: 2233 4422, [inform@supervis.cobinfo.com.cr](mailto:inform@supervis.cobinfo.com.cr)

---



2012  
Día  
Mundial de las  
Cooperativas

# COOPERATIVAS ESCOLARES Y JUVENILES



INFOCOOP  
COSTA RICA

Juntos por siempre.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
SUPERVISIÓN COOPERATIVA

San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfono: 22-86 10-44 Ext. 2151, 2152, Fax: 22-53-66 94 Email: [supervision@infocoop.or.cr](mailto:supervision@infocoop.or.cr)

6 de octubre del 2011  
SC-866-2011

Señor  
Johel Monge  
Gerente UNCOOSANTOS R.L

Estimado señor:

En atención a sus consultas, primeramente debe indicarse que no existe nada irregular para que las cooperativas escolares y juveniles se afilien a la unión de cooperativas.

Además, debo indicarle que las cooperativas escolares y juveniles se rigen por el Reglamento 33059-MEP de la Ley 6437 del 30 de abril de 1980. Dicho reglamento no establece nada sobre el tema del pago a las Uniones, sin embargo su artículo 31 indica que los casos no previstos se resolverán de acuerdo con la Ley de Cooperativas vigente (LAC), con el código de comercio y el código civil.

Sobre el particular el artículo 136 de la LAC establece:

*“ARTÍCULO 136.- El Consejo Nacional de Cooperativas, cuyo nombre podrá abreviarse "CONACOOOP", es un organismo de delegados del sector cooperativo, que elige a los representantes del movimiento en la Junta Directiva del Instituto, vigila su actuación y da normas sobre la política a seguir. Tendrá personería jurídica propia con carácter de ente público no estatal. Se financiará hasta con el 2% de los excedentes líquidos de las cooperativas, al cierre de cada ejercicio económico y con los recursos que puedan adquirir por diferentes vías.*

*En el caso de cooperativas que formen parte de una unión o federación el aporte será del 1%. **El 1% restante lo recibirán las uniones y federaciones para el fomento de nuevas cooperativas.***

*Las cooperativas de autogestión se registrarán por lo dispuesto en el artículo 114 de esta ley.*

*El Consejo Nacional de Cooperativas gozará de las mismas exenciones que la presente ley le otorga al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.”*

Dado que dicho artículo no establece excepciones, las cooperativas escolares y juveniles deben contribuir con el 1% de sus excedentes a la Unión.



**INFOCOOP  
COSTA RICA**

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO  
SUPERVISIÓN COOPERATIVA**

*San José, Av. Amílcar 3 y 7, Calle 28 Norte, Apdo. 10103-1000  
Teléfono 22-38-29-44, Fax 22351-2137, Fax 22-37-46-01 Email: supervisi@infocoop.cr*

*Juntos podemos*

---

En cuanto a la última consulta, debe manifestarse que las cooperativas deben inscribirse ante la Dirección de Tributación, aunque se encuentren exentas del pago del impuesto sobre la renta.

Atentamente,

**Lic. Juan Castillo Amador- Asesor Jurídico  
Supervisión Cooperativa**